



Sabanalarga –Atlántico, 8 de agosto de 2022

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00371-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: Manuel Manotas Orozco

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, en el que la parte ejecutante allego escrito de solicitando se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer con la advertencia de que **No se encuentra solicitud de remanente dentro de este asunto**, sec, Julio Alejandro Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALRGA – ATLÁNTICO
Sabanalarga –Atlántico, 8 de agosto de 2022

Verificado el escrito radicado en la secretaria del Despacho solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación acordada, debido a que este asunto se celebró acuerdo de pago entre las parte, Cumpliéndose a cabalidad por parte del demandado de conformidad al **artículo 461 del código general del proceso, por lo que** se decretara la terminación del proceso. En merito a lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Ordénese la por terminado el proceso, por pago total de la obligación acordada en el proceso ejecutivo que se le siga a Manuel Manotas Orozco, de conformidad al artículo 461 del código general del proceso.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas **cautelares** practicada al ejecutado. Oficiese en tal sentido y por secretaria se deben expedir los oficios correspondientes.

Tercero: Ordene el archivo del expediente y hágase las anotaciones del caso .No se encuentra solicitud de remanente alguna

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 97 DE
FECHA 09 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65c30440c3978dd6cc908462e1e0552aa3a45f495f82621cded754d7ef6b3a0**

Documento generado en 08/08/2022 10:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>